

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021

Requiere respuesta: SI NO

Señor:
DIEGO FERNANDO GIRALDO SUAREZ
Predio denominado "Yarumito"
Ubicado en la Vereda Guadual / El Paso (Según Ficha Catastral)
Municipio de Cañasgordas
Departamento de Antioquia

CONTRATO: De Concesión No. 018 de 2015. Vía al Mar 2

OBJETO: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, Mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2 del proyecto autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución de Expropiación No. 20216060001995 de 08 de febrero de 2021, por el cual se dispone la adquisición de una área de terreno y sus mejoras ubicadas en las **abscisa inicial K04+600,88 – abscisa final K04+652,96** localizado en la margen Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "Yarumito" ubicado en la Vereda Guadual / El Paso (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0020-00026-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0020-0026-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. **011-17061** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).

Respetado Señor:

En razón a que mediante citación Número 03-03-20210216000653 de 16 de febrero de 2021, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se instó a comparecer a notificarse de la Resolución de Expropiación No. 20216060001995 de 08 de febrero de 2021, por el cual se dispone la adquisición de una área de terreno, cultivos y especies, ubicadas entre las **abscisa inicial K04+600,88 – abscisa final K04+652,96** localizado en la margen Derecha, proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, y teniendo en cuenta que la citación fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado Servicios Postales

Nacionales S.A., 4-72 mediante Número de guía RB568679117CO de fecha diecisiete (17) de febrero de (2021), publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (<https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>) el día cuatro (04) de marzo de 2021, publicada en la página web de la concesión (<http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/>); el día cuatro (04) de marzo de 2021, publicada en la Cartelera de la Oficina de Atención al Usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio Centro, el día primero cuatro (04) de marzo de 2021, y en la Cartelera de la Personería Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A – 03, el día cuatro (04) de marzo de 2021 y que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, expidió la Resolución de Expropiación No. 20216060001995 de 08 de febrero de 2021 *“por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de una zona de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes **abscisa inicial K04+600,88 – abscisa final K04+652,96** localizado en la margen Derecha del proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado “Yarumito” ubicado en la Vereda Guadual / El Paso (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0020-00026-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0020-0026-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-17061 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).***

Así mismo se indica, que contra el presente Acto Administrativo procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en el oficio de Citación Número 03-03-20210216000653 de 16 de febrero de 2021, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se les informo las condiciones de modo, tiempo, y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar **el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 20216060001995 de 08 de febrero de 2021, objeto de notificación a través de este medio.

Cordialmente,

HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Firmado digitalmente
por HERNANDO
VALLEJO MONSALVE
Fecha: 2021.03.23
14:12:30 -05'00'

HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Gerente General
CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S
En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Anexos: *Copia Resolución de Expropiación*

Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.

Proyecto: (NA – Coord. Predial C.L. S.A.S.) - UNICA
Revisó: PO Coord. Predial UNICA / SD- Director Predial / LT-Ger Técnico
Aprobó: HV- Gerente General
Entérese: Consorcio Mar 2 – UNICA

PREDIO CAM2-UF1-CCG-092

El presente **AVISO** se fija para los fines correspondientes en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, ubicada en la Calle 27 No. 30 – 20 del Barrio Centro del Municipio de Cañasgordas, Antioquia, en la Cartelera de la Alcaldía Municipal de Cañasgordas Antioquia, y en las páginas web www.ani.gov.co y www.autopistasuraba.com, el cual permanecerá fijado por el termino de cinco (5) días, con el fin de notificar al señor **DIEGO FERNANDO GIRALDO SUAREZ**, de la **Resolución de Expropiación No. 20216060001995 de 08 de febrero de 2021**, "por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de una zona de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes **abscisa inicial K04+600,88 – abscisa final K04+652,96** localizado en la margen Derecha del proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "Yarumito" ubicado en la Vereda Guadual / El Paso (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0020-00026-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0020-0026-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-17061 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia)**

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.

Con el presente aviso se Pública la Resolución de Expropiación No. 20216060001995 de 08 de febrero de 2021, por medio del cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA, ALCALDÍA



AUTOPISTAS URABÁ

NIT.: 900.902.591-7

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20210323001160

Fecha: 23/03/2021 02:10:55 p. m.

Usuario: evargas

Fecha impresión: 23/03/2021 2:12:14 p. m.

MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA Y EN LAS PAGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI Y LA CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.,

EL DIA 15 abril DE 2021 A LAS 5:00 P.M.

DESFIJADO EL DIA 22 abril DE 2021 A LAS 5:00 P.M.

**HERNANDO
VALLEJO
MONSALVE**

Firmado digitalmente por
HERNANDO VALLEJO
MONSALVE
Fecha: 2021.03.23 14:12:39
-05'00'

HERNANDO VALLEJO MONSALVE

Gerente General

CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S

En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Anexos: Copia Resolución de Expropiación

Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.

Proyecto: (NA – Coord. Predial C.L. S.A.S.) - UNICA
Reviso: PO Coord. Predial UNICA / SD- Director Predial / LT-Ger Técnico
Aprobó: HV- Gerente General
Entérese: Consorcio Mar 2 – UNICA

EDICION_11



Carepa, Antioquia. Vía nacional PR 52+200 de la ruta nacional 6201. En sentido Carepa a Chigorodó.
Bogotá DC, Avenida Carrera 15 N.º 100-69 Oficina 206. Edificio Vanguardia

4 de 4



Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021

Requiere respuesta: SI NO

Señor:

DIEGO FERNANDO GIRALDO SUAREZ

Predio denominado "Yarumito"

Ubicado en la Vereda Guadual / El Paso (Según Ficha Catastral)

Municipio de Cañasgordas

Departamento de Antioquia



CONTRATO: De Concesión No. 018 de 2015. Vía al Mar 2

OBJETO: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, Mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2 del proyecto autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución de Expropiación No. 20216060001995 de 08 de febrero de 2021, por el cual se dispone la adquisición de una área de terreno y sus mejoras ubicadas en las **abscisa inicial K04+600,88 – abscisa final K04+652,96** localizado en la margen Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "Yarumito" ubicado en la Vereda Guadual / El Paso (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0020-00026-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0020-0026-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. **011-17061** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).

Respetado Señor:

En razón a que mediante citación Número 03-03-20210216000653 de 16 de febrero de 2021, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se instó a comparecer a notificarse de la Resolución de Expropiación No. 20216060001995 de 08 de febrero de 2021, por el cual se dispone la adquisición de una área de terreno, cultivos y especies, ubicadas entre las **abscisa inicial K04+600,88 – abscisa final K04+652,96** localizado en la margen Derecha, proyecto vial



CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, y teniendo en cuenta que la citación fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado Servicios Postales Nacionales S.A., 4-72 mediante Número de guía RB568679117CO de fecha diecisiete (17) de febrero de (2021), publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (<https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>) el día cuatro (04) de marzo de 2021, publicada en la página web de la concesión (<http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/>); el día cuatro (04) de marzo de 2021, publicada en la Cartelera de la Oficina de Atención al Usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio Centro, el día cuatro (04) de marzo de 2021, y en la Cartelera de la Personería Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A - 03, el día cuatro (04) de marzo de 2021 y que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, expidió la Resolución de Expropiación No. 20216060001995 de 08 de febrero de 2021 *“por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de una zona de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes abscisa inicial K04+600,88 – abscisa final K04+652,96 localizado en la margen Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado “Yuramito” ubicado en la Vereda Guadual / El Paso (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0020-00026-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0020-0026-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-17061 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).*

Así mismo se indica, que contra el presente Acto Administrativo procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en el oficio de Citación Número 03-03-20210216000653 de 16 de febrero de 2021, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se les informo las condiciones de modo, tiempo, y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar **el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 20216060001995 de 08 de febrero de 2021, objeto de notificación a través de este medio.

Cordialmente,

**HERNANDO
VALLEJO
MONSALVE** Firmado digitalmente
por HERNANDO
VALLEJO MONSALVE
Fecha: 2021.03.23
14:16:48 -05'00'

HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Gerente General
CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S
En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Anexos: *Copia Resolución de Expropiación*

Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.

Proyecto: (NA – Coord. Predial C.L. S.A.S.) - UNICA
Revisó: PO Coord. Predial UNICA / SD- Director Predial / LT-Ger Técnico
Aprobó: HV- Gerente General
Entérese: Consorcio Mar 2 – UNICA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060001995



Fecha: 08-02-2021



“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Ca? asgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Ca?asgordas, departamento de Antioquia. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones.*

(...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...).”

Que el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”.*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(…) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”.*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...).”*

Que el inciso 6 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(…) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...).”*

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público



Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367



RESOLUCIÓN No. 20216060001995 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Ca?asgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Ca?asgordas, departamento de Antioquia. ”

privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 1 de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la concesión AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., el Contrato de Concesión No. 018 del 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Autopista al Mar 2, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del mencionado proyecto vial “Autopista al Mar 2”, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. CAM2-UF1-CCG-092 de fecha 11 enero de 2018, elaborada por la concesión AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., en el sector Cañasgordas - Uramita, con área requerida de DOSCIENTOS TREINTA Y UNO COMA CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (231,46 M2).

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitada dentro de abscisas Inicial K04+600,88 y la abscisa final K04+652,96 de la margen Derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “Yarumito”, ubicado en la Vereda “Guadual / El Paso” (según ficha catastral) en jurisdicción del Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-17061 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, y con Cédula Catastral 138-2-001-000-0020-00026-0000-00000, Numero Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0020-0026-0-00-00-0000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **ÁREA REQUERIDA (231,46 M2)**. Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K04+600,88** y abscisa final **K04+652,96** de la margen derecha y dentro de los siguientes linderos especiales: **por el NORTE**. En longitud de 4,78 metros con IVAN DARIO USUGA y OTRO (PTO 6 A PTO 1); **por el ORIENTE**. En longitud de 51,31 metros con DIEGO FERNANDO GIRALDO SUAREZ (PTO 1 al PTO 2); **por el SUR**. En longitud de 3,89 metros con JOSUE ANTONIO JIMENEZ y OTRO (PTO 2 A PTO 3); **por el OCCIDENTE**. En longitud de 52,09 metros con VIA AL MAR (PTO 3 al PTO 6); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
1	Construcción 1; Estructura mixta en tapia pisada, piso en placa en concreto con un espeso de 0.20m afinado alisado, con muros de bahareque pintados y mampostería en bloque estriado, 2 puertas metálicas entamboradas, 2 puertas en reja metálicas, 4 ventanas metálicas, cubierta mixta en teja de barro y asbesto cemento, sobre cercha en madera, cocina con un mesón en concreto con divisiones en bloque enchapado en baldosa cerámica con salpicadero h=0,75m y lavaplatos de acero inoxidable, muebles superiores en madera, baño principal con piso y muros enchapados en baldosa cerámica, altura de enchape en muros de h=2,25m, mobiliario completo sanitario lavamanos y ducha, junto a lavadero en concreto de 0.90 x 0.90 y espesor de .15m mas un tanque en concreto de 0.80 x 0.90 x 0.90, baño secundario muros en bloque estriado pintado. Distribución: local comercial, sala comedor, 3 alcobas, cocina, 2 baños, zona de ropas.	87,81	m2
	TERMINADA Y CONSTRUIDA	87,81	m ²



RESOLUCIÓN No. 20216060001995 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Ca?asgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Ca?asgordas, departamento de Antioquia. ”

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	Escalera; Con estructura en concreto, ancho= 1.00m alto=0.80m	1,12	m
2	Corredor Cubierto 1; con estructura en concreto con postes en madera H=2,00m, piso en placa en concreto con un espeso de 0.20m cubierta mixta en teja de barro sobre cercha en madera, el corredor tiene un muro perimetral en bloque estriado pintado h=0.90m.	25,63	m2
3	Corredor Cubierto 2; con estructura en concreto con postes en madera H=2,00m, piso en placa en concreto con un espeso de 0.15m cubierta en teja de zinc,	3,58	m2
4	Enramada ; Estructura en madera, piso tierra, cerramiento en lona y cubierta en teja de zinc sobre madera.	12,92	m2
5	Enramada 2 ; Estructura en madera, piso tierra y cubierta en teja de zinc sobre madera.	13,88	m2
6	Enramada 3 ; cercha en madera soportada en columnas de madera con diametro =0,12cm y altura =2.50m, cubierta en plástico azul.	7,97	m2
7	Zona dura; piso en concreto con espesor de placa =0,15m.	18,04	m2

CULTIVOS Y ESPECIES:

No.	DESCRIPCION CULTIVOS Y ESPECIES	CANTIDAD	UN
1	Yuca DAP= 0,10 m h= 1,0m	127,37	m2
2	guayabo DAP= 0,25 m h= 3,0m	10	un
3	limón DAP= 0,25 m h= 3,5m	10	un
4	Frijol DAP= 0,20 m h= 2,5m	2	un
5	Taiti DAP= 0,20 m h=2,0m	9	un
6	Platano DAP= 0,25 m h=4,0m	35	un
7	Guanabano DAP= 0,25 m h=4,4m	6	un
8	banano bocadillo DAP= 0,30 m h=4,0m	6	un
9	banano DAP= 0,20 m h=2,0m	5	un
10	Sabila DAP= 0,20 m h=2,0m	1	un

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente delimitados en la Escritura Pública No. 3988 de fecha 11 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría Diecinueve del Círculo de Medellín.

Que, de la identificación jurídica del **INMUEBLE**, se determinó que el propietario adquirió el inmueble a título de compraventa que efectuó con los señores **Gloria Elena Guisao de Solís, María Estercilia Guisado de Solís, Héctor Fernando Guisao Usuga, Luis Ángel Guisao Usuga, Luis Ángel Guisao Zapata, Fredy Alberto Guisao Usuga, Heriberto de Jesús Guisao Usuga, Lucelly Guisao Usuga, Luz Enid Guisao Usuga, María Edilma Guisao Usuga, Oscar Octavio Guisao Usuga**, tal y como consta en la Escritura Pública No. 3988 de fecha 11 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría Diecinueve del Círculo de Medellín, debidamente inscrita el día 12 de diciembre de 2017 en la anotación No. 005 del folio de matrícula inmobiliaria No. 011-17061 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino. A continuación, se indica el propietario del predio denominado “**Yarumito**”, ubicado en la Vereda “**Guadual / El Paso**” (según ficha catastral) en jurisdicción del Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia,

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN
Diego Fernando Giraldo Suarez	C.C No. 71.760.235	Medellín

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, realizó el estudio de títulos de fecha 11 de enero de 2018, en el cual conceptuó que **ES VIABLE**, la adquisición de la zona de terreno requerida del **INMUEBLE** a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la **LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.**, el informe de Avalúo Comercial Corporativo Rural del **INMUEBLE**.



RESOLUCIÓN No. 20216060001995 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Ca?asgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Ca?asgordas, departamento de Antioquia. "

La LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C emitió el Avalúo Comercial No. CAM2-UF1-CCG-092 de fecha 23 julio de 2019 del INMUEBLE, determinado en la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$63.994.527,00)**, elaborado sobre el área de terreno perteneciente a la propietaria y las construcciones, anexas, cultivos y especies pertenecientes a la mejorataria discriminadas de la siguiente manera:

1. Resultado del Avalúo.
PREDIO CAM2-UF1-CCG-092

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO (UF1)	Ha	0.006389	\$ 19.440.000.00	\$ 124.202,16
TERRENO (UF2)	Ha	0.016757	\$ 4.960.000.00	\$ 83.114,72
TOTAL TERRENO				\$ 207.316.88
CONSTRUCCIONES				
C1	m2	87.81	\$ 521,000.00	\$ 45,749,010.00
TOTAL CONSTRUCCIONES				\$ 45,749,010.00
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
CA1	m2	1.12	\$ 197,000.00	\$ 220,640.00
CA2	m2	25.63	\$ 279,000.00	\$ 7,150,770.00
CA3	m2	3.58	\$ 308,000.00	\$ 1,102,640.00
CA4	m2	12.92	\$ 70,000.00	\$ 904,400.00
CA5	m2	13.88	\$ 61,000.00	\$ 846,680.00
CA6	m2	7.97	\$ 65,000.00	\$ 518,050.00
CA7	m2	18.04	\$ 56,000.00	\$ 1,010,240.00
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 11,753,420.00
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 6,284,780.00
TOTAL MEJORAS				\$ 63,787,210.00
TOTAL AVALUÓ				\$ 63,994,527

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. CAM2-UF1-CCG-092 de fecha del 23 de julio de 2019, elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo No. CAM2-UF1-CCG-092 de fecha 23 de julio de 2019, formuló al titular del derecho real de dominio, Oferta Formal de Compra No. 03-03-20200310000986 de 10 de marzo de 2020, notificado de la siguiente forma:

N°	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOTIFICACION	FECHA
1	DIEGO FERNANDO GIRALDO SUAREZ	Se envió citación por correo certificado 4/72, el día 22 de mayo del 2020, mediante guía No. RB759853144CO. Se notificó personalmente al propietario el día 03 de junio del 2020	03/06/2020



Que mediante el Oficio No. 03-03-20200310000987 de 10 de marzo de 2020, la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. 03-03-20200310000986 de 10 de marzo de 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-17061, la cual fue registrada conforme a la anotación No. 006 de fecha 18 de junio de 2020.

Que mediante memorando No. 20206040155953, el grupo interno de trabajo predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAM2-UF1-CCG-092** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Interventoría del Proyecto "Consorcio Interventor PEB-ET", con radicado No. 20204091170272.

Que adicionalmente, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

RESOLUCIÓN No. 20216060001995 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Cañasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Cañasgordas, departamento de Antioquia. ”

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE dirigida al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de Expropiación del siguiente INMUEBLE:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. CAM2-UF1-CCG-092 de fecha 11 enero de 2018, elaborada por la concesión AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., en el sector Cañasgordas - Uramita, con área requerida de DOSCIENTOS TREINTA Y UNO COMA CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (231,46 M2.), debidamente delimitada dentro de abscisas Inicial K04+600,88 y la abscisa final K04+652,96 de la margen Derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “Yarumito”, ubicado en la Vereda “Guadual / El Paso” (según ficha catastral) en jurisdicción del Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-17061 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, y con Cédula Catastral 138-2-001-000-0020-00026-0000-00000, Numero Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0020-0026-0-00-00-0000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **ÁREA REQUERIDA (231,46 M2)**. Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K04+600,88** y abscisa final **K04+652,96** de la margen derecha y dentro de los siguientes linderos especiales: **por el NORTE**. En longitud de 4,78 metros con IVAN DARIO USUGA y OTRO (PTO 6 A PTO 1); **por el ORIENTE**. En longitud de 51,31 metros con DIEGO FERNANDO GIRALDO SUAREZ (PTO 1 al PTO 2); **por el SUR**. En longitud de 3,89 metros con JOSUE ANTONIO JIMENEZ y OTRO (PTO 2 A PTO 3); **por el OCCIDENTE**. En longitud de 52,09 metros con VIA AL MAR (PTO 3 al PTO 6); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
1	Construcción 1; Estructura mixta en tapia pisada, piso en placa en concreto con un espeso de 0.20m afinado alisado, con muros de bahareque pintados y mampostería en bloque estriado, 2 puertas metálicas entamboradas, 2 puertas en reja metálicas, 4 ventanas metálicas, cubierta mixta en teja de barro y asbesto cemento, sobre cercha en madera, cocina con un mesón en concreto con divisiones en bloque enchapado en baldosa cerámica con salpicadero h=0,75m y lavaplatos de acero inoxidable, muebles superiores en madera, baño principal con piso y muros enchapados en baldosa cerámica, altura de enchape en muros de h=2,25m, mobiliario completo sanitario lavamanos y ducha, junto a lavadero en concreto de 0.90 x 0.90 y espesor de .15m mas un tanque en concreto de 0.80 x 0.90 x 0.90, baño secundario muros en bloque estriado pintado. Distribución: local comercial, sala comedor, 3 alcobas, cocina, 2 baños, zona de ropas.	87,81	m2
TOTAL AREA CONSTRUIDA		87,81	m²

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
1	Escalera; Con estructura en concreto, ancho= 1.00m alto=0.80m	1,12	m
2	Corredor Cubierto 1; con estructura en concreto con postes en madera H=2,00m, piso en placa en concreto con un espeso de 0.20m cubierta mixta en teja de barro sobre cercha en madera, el corredor tiene un muro perimetral en bloque estriado pintado h=0.90m.	25,63	m2
3	Corredor Cubierto 2; con estructura en concreto con postes en madera H=2,00m, piso en placa en concreto con un espeso de 0.15m cubierta en teja de zinc,	3,58	m2
4	Enramada ; Estructura en madera, piso tierra, cerramiento en lona y cubierta en teja de zinc sobre madera.	12,92	m2
5	Enramada 2 ; Estructura en madera, piso tierra y cubierta en teja de zinc sobre madera.	13,88	m2
6	Enramada 3 ; cercha en madera soportada en columnas de madera con diametro =0,12cm y altura =2.50m, cubierta en plástico azul.	7,97	m2
7	Zona dura; piso en concreto con espesor de placa =0,15m.	18,04	m2

CULTIVOS Y ESPECIES:



RESOLUCIÓN No. 20216060001995 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Ca?asgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Ca?asgordas, departamento de Antioquia. ”

No.	DESCRIPCION CULTIVOS Y ESPECIES	CANTIDAD	UN
1	Yuca DAP= 0,10 m h= 1,0m	127,37	m2
2	guayabo DAP= 0,25 m h= 3,0m	10	un
3	limón DAP= 0,25 m h= 3,5m	10	un
4	Frijol DAP= 0,20 m h= 2,5m	2	un
5	Taiti DAP= 0,20 m h=2,0m	9	un
6	Platano DAP= 0,25 m h=4,0m	35	un
7	Guanabano DAP= 0,25 m h=4,4m	6	un
8	banano bocadillo DAP= 0,30 m h=4,0m	6	un
9	banano DAP= 0,20 m h=2,0m	5	un
10	Sabila DAP= 0,20 m h=2,0m	1	un

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al titular del derecho real de dominio que se cita a continuación, al señor **DIEGO FERNANDO GIRALDO SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.760.235 de Medellín, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la Agencia Nacional De Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 08-02-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión Autopistas Urabá S.A.S.
José Ignacio Alemán Buitrago – Abogado G.I.T. de Asesoría Jurídica Predial.

VoBo: JOSE IGNACIO ALEMAN BUITRAGO, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)



RESOLUCIÓN No. 20216060001995 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Ca?asgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Ca?asgordas, departamento de Antioquia. "

